

Resolución Rectoral UNDEF N° **45** /2023

Expediente UNDEF N° 274/2016

Buenos Aires, **07 MAR 2023**

VISTO:

El Expediente UNDEF N° 274/2016 y el modelo de Convenio Específico para la Ejecución de Práctica Profesional Supervisada entre la Facultad del Ejército - Colegio Militar de la Nación y el Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo.

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad del Ejército ha elevado para su aprobación el Convenio Específico para la Ejecución de Práctica Profesional Supervisada entre la Facultad del Ejército-Colegio Militar de la Nación y el Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo.

Que el objetivo de las prácticas profesionales es permitir a los jóvenes universitarios adquieran experiencias laborales completando de esta forma sus conocimientos teóricos.

Que se ha dado intervención a la Secretaría Académica de esta Universidad.

Que se ha dado intervención a la Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Que en uso de las facultades otorgadas por el art. 25, inc 2 del Estatuto de la Universidad de la Defensa Nacional,

Por ello:

Resolución Rectoral UNDEF N° **45** /2023

Expediente UNDEF N° 274/2016

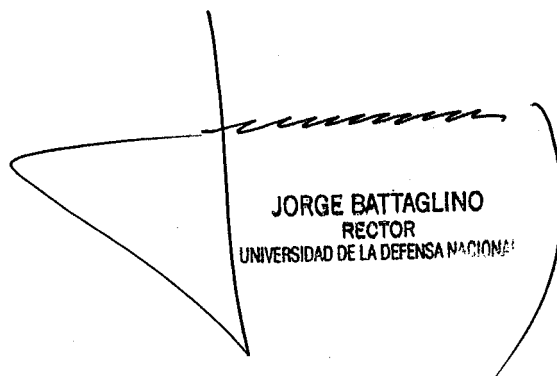
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Específico para la Ejecución de Práctica Profesional Supervisada entre la Facultad del Ejército - Colegio Militar de la Nación- y el Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, cuyo texto se adjunta como Anexo.

ARTÍCULO 2º: Delegar la firma del convenio referenciado en el artículo precedente al Decano de la Facultad del Ejército.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese y cumplido, archívese.



JORGE BATTAGLINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

Resolución Rectoral UNDEF N° **45** /2023

Expediente UNDEF N° 274/2016

ANEXO

**PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE FACULTAD EL EJERCITO
ARGENTINO - COLEGIO MILITAR DE LA NACIÓN Y EL HOSPITAL ZONAL
GENERAL DE AGUDOS PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO**

Entre la FACULTAD DEL EJERCITO-COLEGIO MILITAR DE LA NACIÓN, con domicilio en AV. Cabildo 65 , Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Decano Coronel Mayor Oscar Roberto Armanelli en adelante LA FACULTAD y el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS PROFESOR DOCTOR RAMÓN CARRILLO, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1051, B1702FWZ Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Directora Ejecutiva Dra Gabriela Winogora, en adelante, y para este convenio específico "EL HOSPITAL", conjuntamente denominados "LAS PARTES", se formaliza el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación y/o docencia en áreas de grado y postgrado. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

Asimismo, las partes contribuirán recíprocamente a la formación integral de los alumnos que cursan la carrera de la Licenciatura en Enfermería que se dictan en El Colegio Militar de la Nación., y asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados por los correspondientes Planes de Estudios de la carrera de salud aprobado por la Universidad de la Defensa Nacional.

SEGUNDA: Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades (de

Resolución Rectoral UNDEF N° **45**/2023

Expediente UNDEF N° 274/2016

carácter científico, docente y/o de divulgación) a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad. A los fines indicados en la cláusula precedente se realizarán Prácticas Profesionales Supervisadas, en adelante "PPS". –

"LAS PARTES" acuerdan a tales fines, que se recibirán en los servicios de salud de "EL HOSPITAL" alumnos y alumnas por año curricular, de conformidad a lo que acuerden "LAS PARTES" dependiendo de la disponibilidad manifiesta de los servicios de salud, quienes ponderarán la viabilidad de la solicitud de referencia.

TERCERA: Los programas serán desarrollados -cuando fuera el caso- sobre la base de Planes Académicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

Las Asignaturas correspondientes al curso de segundo año:

54 horas (1er Semestre) prácticas de Enfermería del Adulto y Anciano I

54 horas (2do Semestre) Enfermería del Adulto y Anciano II, (7 horas por día, 2 veces por semana)

Asignaturas correspondientes al curso de tercer año:

108 horas en prácticas en Enfermería del Niño y Adolescente (Anuales)

79 horas en prácticas de la Materia Práctica Integrada I (2do Semestre)

180 horas en prácticas en Enfermería Materno Infantil (Anuales)

180 horas en prácticas en Enfermería en Emergencias (Anuales)

(7 horas por día por 3 veces por semanas)

Asignaturas correspondientes al curso de cuarto año:

210 horas en Enfermería en Cuidados Críticos. (Anuales)

79 horas en prácticas de la Materia Práctica Integrada II (2do Semestre)

(7 horas por día por 3 veces por semanas)

Resolución Rectoral UNDEF N° **45** /2023

Expediente UNDEF N° 274/2016

CUARTA: Designar un coordinador para cada período y/o grupo de alumnos. El coordinador concurrirá de manera presencial según el número de alumnos y el régimen de su concurrencia, mantendrá contacto continuo con el área/servicio en que se desarrollen las prácticas. Asimismo el Coordinador designado se hará responsable y/o cargo de las denuncias y procedimientos correspondientes ante la existencia de posibles accidentes biológicos y/o otros que pudieran darse en el marco de la cursada.

QUINTA: El presente CONVENIO tendrá una duración de 3 (TRES) años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación de al menos 60 días. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

SEXTA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

SEPTIMA: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la otra contraparte.

OCTAVA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

NOVENA: La Universidad se compromete a proveer el material para realización de prácticas hospitalarias, (EPP, equipamiento de bolsillo, entre otros). Los Estudiantes que asistirán al campo práctico poseen aplicadas y documentadas todas las vacunas

Resolución Rectoral UNDEF N° **45**/2023

Expediente UNDEF N° 274/2016

correspondientes incluida la vacuna COVID- 19 y ATG. Las clases y la dinámica dentro de las aulas del Hospital estarán ajustadas a la realidad Pandémica COVID- 19. El ingreso, tanto de los Estudiantes como de los Docentes, se realizará en grupos reducidos (burbujas), se deberán adjuntar planilla de Rotación. La UNIVERSIDAD deberá previamente hacer firmar las declaraciones juradas de inmunizaciones a cada alumno, incluyendo COVID 19.

DÉCIMA: LA FACULTAD declara que posee una póliza de riesgo cubierto que ampara a sus alumnos en toda actividad que desarrollen en calidad de alumnos de LA FACULTAD, en el ámbito territorial de la República Argentina y en las prácticas a desarrollar en el HOSPITAL. Respecto de todos los docentes de LA FACULTAD que asistieran a los alumnos en las prácticas en virtud de este convenio, se deja constancia que los mismos se encuentran cubiertos por LA CAJA DE SEGUROS S.A. Debiendo denunciarse las pólizas y nóminas correspondientes al momento del inicio de cada cursada, Asimismo se deberá cuatrimestralmente acreditar saldo de pago de las mismas.

UNDÉCIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores

Resolución Rectoral UNDEF N° **45**/2023

Expediente UNDEF N° 274/2016

a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, LAS PARTES acuerdan someter tal controversia a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de, a los..... días del mes de..... de 2023.....